CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIONES DE LOTES, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE, CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. DJN/mjr

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE 00001012/2021

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente de ACUERDO MARCO con una única empresa y por precios unitarios, por lotes y agrupación de lotes** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para **el SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE, CESIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES EN LOS LABORATORIOS CLÍNICOS POR PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, PARA LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL DE COMPRAS DE ALMERÍA (Hospital Universitario Torrecárdenas, Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Almería, Hospital de Poniente)**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará "la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas" debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos sanitarios, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el Suministro, de tracto sucesivo de reactivos, material fungible y cesión de equipamiento principal y auxiliar, así como su mantenimiento, para la realización de las determinaciones en los laboratorios clínicos de los centros sanitarios del SAS en la provincia de Almería.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

Mediante el presente Acuerdo marco se cumple con la necesidad de llevar a cabo la referida contratación justificada por la conveniencia de garantizar el suministro de los reactivos y demás medios necesarios para la realización de las determinaciones analíticas que se realizan en los laboratorios clínicos, para el desarrollo de actividades de diagnóstico, estudio, prevención y tratamiento de los posibles problemas de salud de los pacientes, resultando idóneo para armonizar y racionalizar en todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Almería, las condiciones del suministro y demás prestaciones complementarias, con el mismo grado de eficiencia, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, justificándose así la necesidad e idoneidad de este acuerdo marco proyectado conforme al art. 28 de la LCSP.

2.- JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) establece en su artículo 219.2 que la duración del acuerdo marco, no podrá exceder de 4 años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, **excepción en la que se justifica una duración superior** a la que se establece con carácter general de 4 años. En concreto se indica que en los contratos del sector público que **requieran inversiones que deban amortizarse y dicha amortización tenga consideración de relevante**, podrán tener una duración superior por un plazo que será el de recuperación de las mismas.

En este caso nos encontramos ante un acuerdo marco que claramente constituye una excepción, tal y como contempla la LCSP, en tanto que implica una inversión en equipamiento tecnológico y digital cuya amortización excede los plazos establecidos con carácter general, lo que, en nuestra opinión, podría justificar la ampliación de la duración del mismo.

El acuerdo marco de suministro para los laboratorios clínicos de la provincia de Almería, no se puede equiparar a los acuerdos habituales de suministro, ya que, por lo general este tipo de acuerdos no van asociados a grandes procesos de industrialización con equipamientos altamente complejos y soluciones digitales de soporte igualmente complejas y avanzadas.

El acuerdo marco de laboratorios clínicos incluye un conjunto de soluciones tecnológicas innovadoras que permitirán alcanzar altas cotas de automatización del proceso pre-analítico, analítico y post-analítico que obviamente llevan asociadas importantes costes de inversión. Con este acuerdo marco para los laboratorios clínicos desde la provincia de Almería se pretende lograr la transformación organizativa y operativa de los mismos, en cuanto a sus capacidades de automatización e inteligencia, lo que, sin duda, constituye un proyecto de altísimo desarrollo tecnológico y altísimos costes de amortización.

Otra cuestión que es relevante en este acuerdo marco es el hecho de que la mayor parte de las inversiones tecnológicas que se requieren (equipamiento y soluciones digitales de las altísimas prestaciones) se personalizan de acuerdo a las necesidades de cada uno de los laboratorios clínicos, por lo que, en su mayoría no podrían ser reutilizadas por las empresas proveedoras una vez finalizada la vigencia del mismo. Lo que sin duda supone un coste adicional para las empresas en caso de que no se amortizaran totalmente las inversiones durante la vigencia del acuerdo marco.

Otro aspecto a tener en cuenta en este acuerdo marco de suministro de reactivos para los laboratorios clínicos de la provincia de Almería, es el hecho de que su implementación conlleva periodos transicionales de cambio de gran complejidad e impacto en la asistencia y en los profesionales sanitarios. Esta complejidad se sustenta sobre la necesidad de que, previamente a la instalación de una solución tecnológica, hay que desmontar la anterior, adecuar los espacios a la nueva solución, adaptar los procesos operativos de los laboratorios clínicos implicados y proceder a la formación de todo el personal (varios cientos de profesionales), y todo ello, sin dejar de prestar el servicio en ningún momento dado el carácter crítico del suministro objeto del acuerdo marco.

Para evaluar el impacto de las amortizaciones de las inversiones necesarias en este acuerdo marco desde la Central Provincial de Compras de Almería se ha efectuado un seguimiento y análisis de las consultas preliminares de mercado que se han realizado por la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla para preparación del expediente de contratación PAAM 27/2019, procedimiento similar en su objeto al que nos ocupa. Dichas consultas preliminares, publicadas en el Perfil del Contratante, con la intención de ofrecer la participación a cualquier empresa u operador económico, en aras de los principios de igualdad, libre concurrencia, publicidad y transparencia, https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares/detalle/000000226552.html, han permitido a la Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla la elaboración de un informe de conclusiones.

Informe Nº 1. Conclusiones en relación a las respuestas recibidas a la "Consulta Preliminar de Mercado para la preparación del expediente de contratación del suministro de tracto sucesivo de reactivos y material fungible, cesión de equipamiento principal y auxiliar, así como su mantenimiento, para la realización de determinaciones analíticas.

- Agrupaciones de lotes y/o lotes que además de la cesión de equipamiento principal y auxiliar conllevan cesión y mantenimiento del Sistema de Información del Laboratorio (SIL), sistemas preanalíticos y postanalíticos (Supuesto A)

VARIABLE ECONÓMICA	Porcentaje	CONCEPTO DE COSTE
Coste amortización de equipos	27	Costes Directos (Fijos))
Coste amortización SIL	4	Costes Directos (Fijos))

- Agrupaciones de lotes y/o lotes que solo aportan equipamiento principal y auxiliar (SUPUESTO B)

VARIABLE ECONÓMICA	Porcentaje	CONCEPTO DE COSTE
Coste amortización de equipos	46	Costes Directos (Fijos)

Este informe, permite conocer las manifestaciones de las empresas proveedoras de soluciones en el sentido de la relevancia de los costes de amortización de las inversiones. En este sentido se han manifestado las principales empresas proveedoras de soluciones de forma mayoritaria. Así, dependiendo de las empresas proveedoras, los costes de amortización de las inversiones oscilan entre 18% y 46% de la facturación, lo que, sin ninguna duda y a efectos de las excepciones contempladas en la LCSP, constituye una amortización relevante. Las empresas han manifestado mayoritariamente que los periodos de amortización de estas inversiones no deberían ser inferiores a 7 años planteando alguna de ellas periodos de amortización de hasta 10 años. Por otro lado, en la estimación del tiempo necesario para la ejecución del acuerdo marco y contratos basados en el mismo en lo que se refiere a la instalación de la tecnología y las soluciones digitales necesarias no será inferior a 2 años en gran parte de lotes y agrupaciones de lotes.

Con respecto a las empresas que licitan a agrupaciones de lotes y/o lotes que aportan cesión de equipamiento principal y auxiliar y **no** cesión y mantenimiento del Sistema de Información del Laboratorio (SIL), sistemas preanalíticos y postanalíticos **(Supuesto B del informe Nº 1 de las consultas preliminares al mercado)**, hay que tener en cuenta las especiales características de este expediente en el que se ha planteado la transformación total de los laboratorios clínicos, basada **en criterios de automatización e**

integración máxima. Las empresas adjudicatarias, además de los costes directos de amortización de su propio equipamiento, tendrán que asumir los costes derivados de su integración con los sistemas preanalíticos y/o sistemas de información del laboratorio (SIL), aspecto que se ha planteado como novedad en este expediente.

Esta situación, prolongará, con toda seguridad, **los plazos de instalación previstos y costes de amortización asociados.**

Las conclusiones de este informe extraídas de la información aportada por las empresas es extrapolable al procedimiento que se está tramitando en la provincia de Almería, ya que el equipamiento asociado a la realización de determinaciones analíticas presenta igual complejidad y similares características en los distintos laboratorios implicados.

A la vista de lo anterior parece claro que la duración máxima de 4 años, que con carácter general se establece en la LCSP, es claramente **insuficiente** para la amortización de las inversiones que se requieren en este acuerdo marco. Lo que justificaría una duración superior que en este caso hemos estimado de 5 años prorrogables hasta 7 años. Esta duración permitirá tal y como establece la LCSP garantizar la recuperación de las inversiones necesarias para la ejecución del acuerdo marco para los laboratorios clínicos de los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería.

Respecto a las Agrupaciones de lotes y lotes que no llevan equipamiento asociado que son las siguientes:

Nº AGRU-PACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº LOTE
No es agrupación	Glucosa (Tira Reactiva)	155
21	Medios de Cultivo	(Lotes 211 a 242)
No es agrupación	SISTEMAS PARA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN MEDIO LÍQUIDO P/SEMBRADORES AUTOMÁTICOS	243
24	Tinción	(Lotes 264 a 265)

Se trataría de 35 lotes, independientes o dentro de una Agrupación de lotes que no llevan equipamiento asociado, pero existen razones suficientes para justificar su mantenimiento en el expediente actual que serían:

1 Racionalidad y consistencia de la contratación administrativa. La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), recoge y garantiza el principio de eficacia y eficiencia en la contratación en el sector público. La simplicidad, la agilidad y la racionalidad se consagran como principios fundamentales en la contratación del sector público. Es en este sentido la separación de los lotes y agrupaciones de lotes en un expediente diferente supondría la duplicación de todo el procedimiento administrativo solo para recoger un volumen de contratación sensiblemente inferior.

A la complejidad administrativa de esta cuestión se une otro aspecto que en los momentos de pandemia que estamos viviendo, es fundamental. La dedicación de los profesionales sanitarios a las tareas administrativas relacionadas con la contratación pública y que se traduce en su participación en las comisiones técnicas encargadas de la preparación de los pliegos y la emisión de los pertinentes informes

técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación. La situación de emergencia que vivimos con la pandemia COVID-19 exige, ahora más que nunca, minimizar el tiempo que estos profesionales tienen que dedicar a cuestiones no estrictamente relacionadas con la atención a los pacientes y sus necesidades.

2 Evitar la limitación de la concurrencia. A la consiguiente problemática descrita en el apartado anterior se añade la complejidad que la separación de estos lotes y agrupaciones de lotes tendría para las empresas licitadoras ya que al tratarse de expedientes diferentes tendrían que multiplicar por dos todo el esfuerzo administrativo ligado al proceso de licitación. Teniendo en cuenta que a esta licitación se presentan un gran número de empresas pequeñas con unos recursos limitados, situación que se ha visto considerablemente agravada durante la pandemia del COVID-19, el hecho de duplicar el proceso podría tener un impacto negativo en la concurrencia de las empresas.

En el derecho de la UE se produce un cambio sustancial al atribuirle un valor esencial a la contratación pública como instrumento para implementar políticas públicas, que se pone de manifiesto en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador», más conocida como "Estrategia Europa 2020". En la que la Pyme esta llamada a tener un papel clave, para las instituciones comunitarias constituye la "espina dorsal de la economía europea", pues lo son más del 98% de las empresas de la UE (el 99,88% en España). En este contexto se dictan las Directivas de cuarta generación, entre la que se encuentra la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que dedica unA buena parte de sus considerandos a tratar de las mismas, el Considerando:

(2) "(…) deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública adoptadas de conformidad con la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes."

(59) "En los mercados de contratación pública de la Unión se comienza a observar una marcada tendencia a la agregación de la demanda por los compradores públicos con el fin de obtener economías de escala, incluida la reducción de los precios y de los costes de transacción, y de mejorar y profesionalizar la gestión de la contratación. Ello puede hacerse concentrando las compras, bien por el número de poderes adjudicadores participantes, bien por su volumen y valor a lo largo del tiempo. No obstante, la agregación y la centralización de las compras deben supervisarse cuidadosamente para evitar una excesiva concentración de poder adquisitivo y la colusión y preservar la transparencia y la competencia, así como las posibilidades de acceso al mercado de las PYME.

(…)"

(78) "Debe adaptarse la contratación pública a las necesidades de las PYME. Es preciso alentar a los poderes adjudicadores a utilizar el código de mejores prácticas que se establece en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 25 de junio de 2008, titulado «Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las PYME a los contratos públicos», que ofrece orientaciones acerca de cómo aplicar el régimen de contratación pública de forma que se facilite la participación de las PYME. A tal efecto y para aumentar la competencia, procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes. Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME o de acuerdo con las diferentes fases ulteriores de los proyectos. La magnitud y

el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador, el cual, de acuerdo con las normas pertinentes en materia de cálculo del valor estimado de la contratación, debe estar autorizado a adjudicar algunos de los lotes sin aplicar los procedimientos previstos en la presente Directiva. El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial."

(124) Dado el potencial que tienen las PYME de cara a la creación de empleo, el crecimiento y la innovación, es importante fomentar su participación en la contratación pública a través de las disposiciones pertinentes de la presente Directiva y de iniciativas a escala nacional. Las nuevas disposiciones que establece la presente Directiva deben contribuir a que se alcancen mejores resultados en lo que se refiere a la participación de las PYME en el valor total de los contratos que se adjudiquen. No conviene imponer porcentajes obligatorios de éxito; no obstante, las iniciativas nacionales destinadas a reforzar la participación de las PYME deben supervisarse estrechamente, dada su importancia."
Todo lo expuesto constituye la base normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- DIVISIÓN EN LOTES:

Los bienes objeto de este acuerdo marco deberán ser ofertados por lotes independientes y/o agrupaciones de lotes. Cada una de las agrupaciones y/o lotes del presente expediente se adjudicarán a una única empresa para todos los laboratorios clínicos de la provincia de Almería.

La justificación técnica de las Agrupaciones de lotes que se indican a continuación, basada en una de las causas prevista en el Artículo 99.3 de la LCSP:

- AGRUPACIÓN 1:

El plan provincial de laboratorios clínicos incorpora el diseño de un core-lab como centro de automatización e integración de múltiples pruebas de la cartera de servicios. Este modelo de trabajo es el más adecuado para alcanzar la mejor eficiencia posible, al permitir una máxima producción analítica con un menor consumo de recursos, tanto materiales como humanos, dando así una adecuada respuesta a una demanda asistencial creciente en cuanto al volumen de determinaciones analíticas solicitadas por las diferentes Unidades Asistenciales para la realización de su actividad de atención sanitaria.

El área de core-lab se construye sobre un conjunto de equipos de un mismo proveedor, que permite unificar gran parte de la actividad asistencial del laboratorio usando una metodología de trabajo común (agrupación 1). Esto permite generar los grandes volúmenes de resultados analíticos que hoy en día se demandan, aprovechando al máximo el equipamiento común de un mismo proveedor, lo que facilita tanto la disponibilidad de equipos de reserva o backup para garantizar el funcionamiento continuo de los laboratorios clínicos ante una parada del equipo principal, como una formación optimizada de los profesionales para dar respuesta a los requerimientos técnicos, sin la complejidad que conlleva la formación requerida en situaciones de gran diversidad de proveedores.

Esta agrupación 1 conlleva la implantación de cadenas de automatización en los centros de gran volumen. Estas cadenas permiten optimizar el funcionamiento del laboratorio, disminuyendo consumos tanto en tubos de recogida de muestras como en alícuotas, mejorando el control pre- y post-analítico de las muestras y, al integrar pruebas de diversas áreas de conocimiento (Bioquímica Clínica, Análisis Clínicos, Hematología, Inmunología, Microbióloga y Farmacología Clínica), se consigue mejorar la productividad y con ello la agilidad en la respuesta asistencial a las demandas de determinaciones analíticas, reduciendo así el tiempo de respuesta a las diferentes especialidades clínicas, y con una menor necesidad de personal de la que se requerirá con diversos proveedores de equipos analíticos sin conexión a cadena.

Finalmente, señalar que el modelo de cadena de automatización que supone la agrupación 1 permite que las empresas que resulten adjudicatarias de otras agrupaciones o lotes de este expediente puedan conectar sus equipos a la cadena para potenciar el core-lab, facilitando que las ventajas expuestas de la integración y la automatización sean compartidas por varios proveedores.

Por ello no se considera adecuada la licitación por lotes y sí por agrupación, en aras a una asistencia sanitaria adecuada, eficaz y técnicamente eficiente.

- **RESTO DE AGRUPACIONES:**

El resto de agrupaciones propuestas en este expediente se fundamentan en la unificación metodológica para simplificar y organizar el trabajo del laboratorio. No es asumible que pruebas relacionadas, que comparten procedimientos intralaboratorio, se dispersen entre varios equipos de diferentes empresas proveedoras. Esto conlleva mayores necesidades de formación del personal y una mayor necesidad de mantenimiento técnico y de espacio. Además, la valoración e interpretación de los resultados requiere que pruebas similares se realicen con un equipamiento común, para evitar las desviaciones causadas por el uso de reactivos y equipos de diferentes fabricantes.

Las agrupaciones se han configurado pues con pruebas relacionadas por su metodología y, cuando el número de pruebas de una determinada metodología es elevado, se han realizado varias agrupaciones con el objetivo de agrupar, por un lado, pruebas habituales en la cartera de laboratorios de todos los centros y, por otro lado, pruebas que solo están previstas para el laboratorio central provincial del Hospital Universitario Torrecárdenas. Este proceder facilita el fomento de la competencia entre empresas proveedoras, atendiendo al diferente nivel de complejidad de los centros asistenciales de la provincia.

Para configurar las agrupaciones se ha tenido en cuenta que las pruebas incluidas no limiten la concurrencia de las empresas proveedoras. Para esto, aquellos parámetros que podían condicionar las ofertas de una agrupación, se han sacado como LOTES INDEPENDIENTES.

4.- VALOR ESTIMADO, MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

4.1.1.- El valor máximo estimado del acuerdo marco, así como el de los lotes y agrupaciones de lotes, que se detallan en el **Anexo XV al PCAP "Valor económico de lotes y agrupaciones de lotes**", calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye además las eventuales prorrogas, y en su caso modificaciones previstas, es de **77.174.938,02 €**

Para el cálculo del importe estimado del conjunto de contratos previstos que se pretenden adjudicar se ha tenido en consideración los datos de estimaciones anuales de consumos de los lotes y agrupaciones de lotes, relacionados en el citado **Anexo XV**, en todos los centros adscritos a la Central Provincial de Compras de Almería.

Desglose:

Importe del conjunto de contratos previstos (60 meses) (IVA incluido): **58.131.658,77 €**.

Importe de las prórrogas previstas (24 meses): **19.293.734,50 €.**

Importe de las modificaciones previstas (20%): **9.646.867,25 €.**

4.1.2.- El precio de los bienes objeto del Suministro del acuerdo marco se establece por precios unitarios por tratarse se suministros en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el

contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa adquirente, conforme se define en el art. 16.3 a) de la LCSP.

Asimismo, se detallan los precios UNITARIOS de licitación de cada uno de los lotes, en el referenciado **Anexo XV**, IVA incluido, expresándose el tipo impositivo de IVA aplicable, así como el importe del IVA como partida independiente. Todos los reactivos y material fungible que se recogen en dicho Anexo se refieren al Precio Unitario de Licitación, y los precios ofertados estarán referidos a la unidad de medida definida en él, incluyendo siempre el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, así como el tipo impositivo de IVA que corresponda, al 10% o 21%, según los casos.

A todos los efectos se entenderán que las ofertas presentadas por las personas licitadoras comprenden el precio unitario de cada reactivo o material fungible, (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente), donde igualmente la persona licitadora repercute *los gastos de la cesión de equipos, su instalación, puesta en marcha, mantenimiento, actualización, y automatización, en su caso.*

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particular y en el de prescripciones técnicas.

Determinación de los precios unitarios de la licitación:

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de los diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para el consumo del material fungible, se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso se encuentra incluido en el precio unitario fijado para los distintos lotes que constituyen el objeto del contrato.

Los precios unitarios son adecuados a los precios del mercado, a tal efecto, para la estimación de los mismos se han tenido en cuenta los precios ofrecidos por las empresas que pueden suministrar el objeto de la licitación, incluida en el catálogo de bienes y servicios del SAS y que constituye un estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Plataformas del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del acuerdo marco se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.

http://app.bde.es

De los 29 ratios que muestra el informe para el ejercicio 2017 (último publicado), se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras — Datos en %

País: España

Año: 2017

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 25,38

Tasa de cobertura (% número de empleados): 35,71

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4020	14,3	22,04	32,38
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4020	9,39	16,33	25,61
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4020	1,56	4,4	9,47

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 22,04% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 22,04% = 77,96% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:
  - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,4 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 22,04% – 4,4%= 17,64%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector**, para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 48.234.336,26€.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	100	48.234.336,26
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	22,04	10.630.847,71
Equivale al margen bruto/ventas		
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,33	7.876.667,11
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	6.301.333,69
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)–R01)	77,96	37.603.488,55
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación		
calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)	17,64	8.508.536,92
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios		
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato		
(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	4,4	2.122.310,80

Revisión de precios unitarios:

Conforme a los establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio unitario de los bienes incluidos en el objeto del contrato no será susceptible de revisión.

Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS, favoreciendo la reducción de los costes transaccionales en las operaciones comerciales.

El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será el procedimiento abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de las empresas licitadoras, ya que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del acuerdo marco con las personas licitadoras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

6- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Criterios de solvencia económica financiera y técnica exigidos:

Solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP): Se presentará documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista por importe total de **5.813.165,88 €**.

Si licitará a agrupación de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. El desglose de la solvencia económica y financiera exigida queda reflejado en el **Anexo XV** al PCAP.

A fin de COMPROBAR si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupación de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP) Se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista por importe total de **5.813.165,88 €** establecidos en el Acuerdo Marco. (Se anexa desglose de solvencia por lotes en el **Anexo XV** al PCAP).

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP "*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*" y dispone el artículo 145.3 que "*la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos…..f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Tenemos que destacar que los reactivos y el material fungible son la base de los trabajos realizados en los distintos laboratorios/unidades para la obtención de las determinaciones.

Los reactivos y los fungibles, así como el equipamiento son muy variados, algunos de uso general y otros muy específicos según el área de la necesidad (microbiología, bioquímica/análisis clínicos, hematología, inmunohematología, anatomía patológica y biología molecular), razón por la cual no se utilizan los mismos criterios de adjudicación cualitativos para todos los lotes y agrupaciones de lotes, para la valoración de las ofertas.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Al objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio, conforme establece el artículo 145.2 de la LCSP según el cual "*la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos*", se han incluido por un lado la valoración de la oferta económica y por otro lado la evaluación de criterios cualitativos evaluables tanto de forma automática como no automática.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación con la calidad precio, se propone los unos **Criterios Generales** de adjudicación directamente vinculados al objeto del acuerdo marco, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación, se indican a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	***PONDERACIÓN***
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	
1.- PRECIO	**50**
CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA	**30**

2.- Características Reactivos:	
2.1 Presentación y sencillez de uso	
2.2 Condiciones de conservación	
2.3 Estabilidad de las calibraciones	
2.4 Automatización de las determinaciones	
2.5 Cobertura diagnóstica	
3.- Garantía de calidad analítica:	
3.1 Disponibilidad de Programas de ínter comparación	
3.2 Facilidad de uso del material de control.	
3.3 Presentación de los materiales de control	
3.4 Suministro de un programa de controles interno/externo adicional	
3.5 Disponibilidad de programas de intercomparación internacionales	
4.- Seguridad e Impacto Ambiental:	
4.1 Caracterización de residuos	
4.2 Nivel de ruido	
5.- Consumos:	
5.1 Consumo eléctrico	
5.2 Consumo de agua	
6.- Renovación tecnológica	
7.- Plan de formación y mantenimientos:	
7.1 Plan de formación	
7.2 Plan de seguimiento de incidencias	
8.- Logística:	
8.1 Tiempo de entrega	
8.2 Versatilidad de las presentaciones	
CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA	
9.- Calidad de la solución propuesta:	**20**
9.1 Calidad/Adecuación de la solución	
9.2 Características del SIL	
TOTAL:	**100**

Los criterios de adjudicación **ESPECÍFICOS** que serán objeto de valoración para la adjudicación de las distintas agrupaciones/lotes que conforman el acuerdo marco, así como la ponderación atribuible a cada uno de ellos, son los establecidos en el **Anexo XVI**: **"Panel de lotes y criterios de adjudicación**" del PCAP, que toman como referencia los criterios de adjudicación **GENERALES** relacionados con anterioridad, y valorándose como máximo, en todo los casos: con 50 puntos, el precio ofertado; con 30 puntos, los criterios de adjudicación automáticos y con 20 puntos los criterios de adjudicación no automáticos.

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

OFERTA ECONÓMICA (CRITERIO Nº 1) (50 PUNTOS):

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el precio máximo de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este precio). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de la baja concreta que cada oferta representa, del siguiente modo:

PORCENTAJE DE BAJADA	Puntos
Mayor que 0% y menor o igual que 5%	25
Mayor que 5% y menor o igual que 10%	45
Mayor que 10%	50

Fórmulas:

Porcentaje de bajada entre 0 y 5: 25* % de bajada a valorar/5% de bajada
Porcentaje de bajada entre 5 y 10: 25+20* % de bajada a valorar/10% de bajada
Porcentaje de bajada > de 10: 45+5* % de bajada a valorar/mayor % de bajada

Valoración económica en las agrupaciones:

Para calcular el % de bajada ponderada de las agrupaciones de lotes, se utilizará la siguiente fórmula:

Sumatorio de ((PML-Po)/PML)*Pon

PML= Precio máximo de licitación
Po= Precio ofertado
Pon= ponderación

Una vez obtenido ese porcentaje de bajada ponderada, se le aplicara la formula que le corresponda en función de los porcentajes de bajada.

La distinta ponderación de los lotes que componen cada agrupación, se justifica en base a la previsión de consumo de cada lote y su importancia económica relativa dentro de la agrupación. Dichas ponderaciones se recogen en el Anexo XVII "Ponderación de lotes de cada agrupación" al PCAP.

- **Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación, sera excluidas las proposiciones que no oferta a alguno de los lotes incluidos en una agrupación.**

Respecto a los criterios técnicos automáticos cualitativos; Criterios Nº 2-3-4-5-6-7-8 (30 Puntos), contemplan todas aquellas características técnicas de los reactivos y del equipamiento evaluables con el objetivo de garantizar al máximo la calidad de los mismos y por ende la calidad del servicio sanitario que el Servicio Andaluz de Salud tiene entre sus fines. Además, se tienen en cuenta características que logran una mayor rapidez en la consecución de los resultados y, por tanto, mayor rapidez en el diagnóstico y en la seguridad del paciente. Por otro lado, se da importancia a la valoración de todas aquellas características que puedan influir en la mejora de las condiciones medioambientales, logrando que el impacto de los residuos y ruidos sean los menores posibles. También se considera adecuado valorar la formación del personal y las renovaciones tecnológicas, con la finalidad de seguir incorporando continuamente al Servicio Sanitario Público Andaluz, el conocimiento y los avances científicos en este ámbito. Por último, se estima adecuado valorar la mejora en el plazo ordinario de entrega con respecto al máximo establecido en el PPT

con la finalidad de evitar roturas de stock, igualmente es importante valorar la adaptación de la empresa a las presentaciones requeridas por los laboratorios clínicos, en relación a los consumos medios previstos para cada uno de ellos, para evitar caducidades de reactivos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS REACTIVOS (CRITERIO Nº 2):

Resulta adecuado valorar la simplicidad en el uso de los reactivos específicos en el sentido que implique la menor manipulación por parte del usuario, así como que se detallen los lotes que pueden conservarse a temperatura ambiente según las especificaciones del fabricante. Igualmente, es importante valorar la estabilidad de las calibraciones de los diferentes lotes. Para los lotes y agrupaciones de lotes de Biología Molecular, se valorará la actualización de cobertura diagnóstica de la relación fenotipo/genotipo actualizada (guías, recomendaciones de las Sociedades Científicas, bases de datos, literatura científica).

GARANTÍA DE CALIDAD ANALÍTICA (CRITERIO Nº 3):

Se considera conveniente valorar la disponibilidad de un programa de intercomparación para el control de calidad analítico, así como la facilidad de uso y simplicidad de la presentación de los materiales de control por nivel necesarios para control de los lotes, y el que las personas licitadoras aporten un programa de controles interno/externo adicional al recomendado por el fabrican.

SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL (CRITERIO Nº 4):

Atendiendo a los criterios establecidos en la Política Ambiental del Servicio Andaluz de Salud, se valorará la aportación, por parte de la empresa licitadora, de declaración sobre si todos los residuos generados (líquidos y sólidos) se consideran como residuos permitidos o existe un compromiso de su gestión: producción de residuos permitidos y si ofrece el compromiso para la gestión de su tratamiento. Asimismo, deberán aportar las especificaciones del fabricante para valorar el nivel de ruido en decibelios de los equipos incluidos en la solución propuesta.

CONSUMOS (CRITERIO Nº 5):

Se considera adecuado valorar, tanto el consumo eléctrico, en Kw, como el consumo de agua, en litros, por hora de funcionamiento de la solución global propuesta, para conocer el consumo de dichos equipos funcionando al máximo rendimiento posible de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA (CRITERIO Nº 6):

Se estima conveniente valorar el compromiso de renovación tecnológica de los equipos ofertados durante la vigencia del acuerdo marco, que aporten beneficios significativos en términos de eficiencia técnica, rendimiento, manipulación, optimización de recursos, tiempos de respuesta, trazabilidad, seguridad del paciente y eficiencia energética.

PLAN DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTOS (CRITERIO Nº 7):

Resulta conveniente valorar el compromiso de las empresas licitadoras de garantizar la formación continuada del personal durante la vigencia del acuerdo marco, así como el compromiso de desarrollar, con una periodicidad trimestral de un Plan detallado de seguimiento de incidencias que incluya el análisis, revisión de las incidencias del equipamiento y las propuestas de mejora que de este análisis se deriven.

LOGÍSTICA (CRITERIO Nº 8):

Se estima adecuado valorar la mejora en el plazo ordinario de entrega con respecto al máximo establecido a los fines de evitar las roturas de stock, igualmente es importante valorar la adaptación de la empresa a las presentaciones requeridas por los laboratorios, en relación a los consumos medios previstos para cada uno de ellos, para evitar caducidades de reactivos.

CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

CALIDAD DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA (CRITERIO Nº 9) (20 Puntos):

CALIDAD/ADECUACIÓN DE LA SOLUCIÓN (CRITERIO Nº 9.1):

Resulta conveniente valorar la **calidad** de los reactivos ofertados, incluyéndose la valoración de la calidad de las muestras para aquellas agrupaciones y lotes en las que se hubieran solicitado, así como la calidad de la solución tecnológica propuesta de acuerdo a criterios de rendimiento, flexibilidad y versatilidad de la propuesta de equipamiento.

Igualmente, se valorará el **nivel de automatización** atendiendo al nivel de rendimiento y tecnificación de los procesos implicados en la realización de las determinaciones. Se tendrá en cuenta el nivel de dedicación de los usuarios a dichos procesos, así como la eliminación de tareas redundantes y que no aporten valor al proceso analítico.

También es importe valorar la **adecuación** de la solución propuesta y el plan de instalación de la misma a las características de los laboratorios de la provincia de Almería.

Todo ello con la finalidad de garantizar tanto la calidad de los reactivos y sistema de obtención de especímenes, como la calidad del equipamiento analítico ofertado y su posibilidad de adaptación a las características de infraestructura y personal técnico de los laboratorios que redunde en el adecuado funcionamiento de los diferentes laboratorios, acorde con el nivel de calidad y rendimiento necesarios para la realización de las diferentes determinaciones precisas para el diagnóstico de los pacientes.

CARACTERÍSTICAS DEL SIL (CRITERIO Nº 9.2):

Se valorará específicamente las características del SIL atendiendo a las funcionalidades que incluya en relación al proceso del laboratorio, experiencia en instalaciones multicentro, modelo de integración y propuesta de análisis de información. Sólo se valorará este apartado para aquellas agrupaciones que se solicite SIL.

Se valorará **el desarrollo de las funcionalidades del SIL,** de acuerdo con las necesidades del proceso analítico.

Igualmente, se valorará la solución propuesta para el **análisis de la información** en todos los elementos plateados en el PPT.

El objetivo es garantizar que el SIL se adapte a las necesidades del laboratorio, gestionando con eficiencia todos los procesos, desde que se inicia la petición (gestión de peticiones), hasta la presentación al peticionario de la información producida y su posterior archivo en bases de datos, recuperación y explotación de los mismos.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se propone como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Los equipos instalados en los laboratorios/unidades para la realización de determinaciones analíticas, deberán contar con dispositivos de minimización de radiaciones, emisiones o ruidos.

Los equipos deberán incorporar el etiquetado de una baja incidencia medioambiental, tales como el An-gel Azul (Blauer Engel), etiqueta ecológica de la UE (European Union Eco-label) o etiquetado energético europeo, o equivalentes.

La justificación de esta condición es que España está comprometida con los objetivos de desarrollo sostenible 2030, lo que implica revisar el impacto medioambiental de la actividad llevada a cabo para la realización de determinaciones analíticas en nuestros centros de trabajo. Esta actividad genera ruido y puede generar emisiones nocivas al medio ambiente y debe desarrollarse en un clima de trabajo sano y seguro.

La aprobación del expediente correspondiente a los contratos basados que se tramiten con carácter plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CPCA